

# Informe mensual de la integración latinoamericana

## Resultados de la reunión de la comisión coordinadora ALALC-MCCA

El 18 de octubre del presente año se celebró finalmente en Puerto España, Trinidad y Tobago, la primera reunión de la Comisión Coordinadora ALALC-MCCA. Este organismo, encargado de coordinar la ejecución de las medidas que se acuerden para avanzar hacia un mercado común latinoamericano, fue creado en septiembre de 1967 en una reunión del Consejo de Ministros de la ALALC y el Consejo Económico Centroamericano que tuvo lugar en Asunción. Inicialmente, la idea del proceso de integración de toda América Latina y de la Comisión Coordinadora fue adoptada por los Presidentes de América en su Declaración de Punta del Este. La Comisión Coordinadora está integrada por representantes de los organismos ejecutivos de la ALALC y del Mercado Común Centroamericano y en la reunión de Trinidad y Tobago participaron, efectivamente, varios de los representantes permanentes que constituyen el Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC y varios miembros del Consejo Ejecutivo del MCCA, así como los secretarios de ambos.

En la primera reunión de la Comisión Coordinadora se procedió al análisis de diversos aspectos del proyectado proceso de integración latinoamericano, se concretaron algunas ideas al respecto y se decidió la realización de una serie de estudios conforme a un programa de trabajo. En realidad, no se trataba de tomar decisiones para la vinculación inmediata de los dos mecanismos de integración, sino más bien de convenir exámenes conjuntos de diferentes problemas que plantea dicho proceso de integración general o regional. Es evidente que las condiciones que se dan ahora en la ALALC y en Centroamérica no propician acuerdos concretos; las dificultades con que se

tropezó para llevar a cabo esta primera reunión de la Comisión Coordinadora constituyen un índice de las posibilidades reales, muy limitadas, que se ofrecen en la actualidad a los planes de vinculación. Recuérdese que al principio se pensaba que la reunión de la Comisión Coordinadora tendría lugar en la primera quincena de junio; luego, a petición de Brasil, la ALALC propuso a la SIECA que la junta tuviera efecto a fines del mes de septiembre; por fin, hubo que retrasarla hasta el 14 de octubre.

La adopción del temario que se discutiría en la reunión constituyó asimismo una tarea laboriosa y que en realidad no terminó hasta casi la víspera de la propia reunión. A última hora hubo que acortarlo para suprimir el punto que se refería a la vinculación entre los sistemas de pagos vigentes en la ALALC y en el Mercado Común Centroamericano. Justamente, este asunto era el que se preveía iba a permitir a la Comisión Coordinadora tomar un acuerdo concreto en su primera reunión. Se pensaba que puesto que los técnicos de los bancos centrales latinoamericanos, representantes por un lado de la Cámara de Compensación Centroamericana y por el otro del Sistema de Pagos de la ALALC, habían podido elaborar a tiempo (en una reunión celebrada en Lima a primeros de septiembre) un proyecto de vinculación entre ambos sistemas de pagos, la Comisión Coordinadora le daría su visto bueno final. Sin embargo, inesperadamente, cuando los técnicos habían cumplido su trabajo, los presidentes de los bancos centrales no consiguieron llegar al acuerdo definitivo sobre el proyecto. Ello se debió no a los bancos de los países de la ALALC, sino a los de Centroamérica, que estimaron necesario meditar más largamente sobre los lineamientos aprobados por los técnicos. Así pues, la Comisión Coordinadora no trató en su reunión de Trinidad y Tobago de la vinculación entre los sistemas de pagos.

El temario definitivo comprendía dos puntos fundamentales, que eran:

5) *Establecimiento de la naturaleza, alcance y oportunidad del proceso de convergencia de la ALALC y el Mercado Común Centroamericano, teniendo en cuenta el interés de los países latinoamericanos no vinculados aún a tales sistemas.*

6) *Elaboración del Programa de las futuras actividades de la Comisión Coordinadora y consideración preliminar, a tal efecto, de los siguientes asuntos:*

- a) *Posibilidad de concertar acuerdos subregionales de integración entre países miembros de la ALALC, el MCCA y otros países latinoamericanos;*
- b) *Posibilidad de que los acuerdos de complementación industrial queden abiertos a la participación de todos los países latinoamericanos;*
- c) *Establecimiento de la preferencia arancelaria latinoamericana, atendiendo al grado de desarrollo relativo de los distintos países latinoamericanos; y*
- d) *Congelación del statu quo en materia de restricciones a las importaciones (standstill latinoamericano).*

#### *Esclarecimiento del proceso de convergencia*

En lo que se refiere a este punto, la Comisión Coordinadora procedió a reafirmar la importancia de la integración económica de América Latina. Lo hizo con las siguientes palabras:

... el análisis del comportamiento de la economía internacional señala con toda claridad que la integración económica de América Latina ha rebasado el carácter de una mera aspiración, para constituirse en un imperativo de su continuado y satisfactorio desarrollo económico y social en el futuro. Las responsabilidades encomendadas a la Comisión Coordinadora —como entidad responsable de orientar el proceso de convergencia hacia la formación del Mercado Común Latinoamericano a través de sus órganos de sus respectivos sistemas— cobran así una importancia cada vez mayor.

Seguidamente, la Comisión Coordinadora estimó necesario definir las tres etapas del proceso de convergencia que menciona la Declaración de los Presidentes de América. Son la etapa de cooperación, la de vinculación y la integración. Los reunidos en Puerto España convinieron en la necesidad de establecer algunos conceptos básicos que permitan caracterizar de modo adecuado dichas etapas. A su modo de ver, la definición de ellas "tendría la importancia de imprimirle un ritmo determinado al proceso de convergencia acorde con las posibilidades de las organizaciones y países para asumir compromisos".

*Etapas de Cooperación.* A juicio de la Comisión coordinadora la etapa de cooperación entre la ALALC y el MCCA, así como entre estos dos organismos y los países latinoamericanos que no forman parte de ninguno de ellos,

ha sido ya iniciada, apoyándose en el programa de los Presidentes, a través de la creación de la Comisión Coordinadora ALALC-MCCA, de la celebración de la reunión de Cancilleres de los países miembros de ambas organizaciones, celebrada en Asunción del Paraguay, y del principio de las actividades de la Comisión en la presente oportunidad.

La continuación de esta etapa comprende, según dice la Comisión Coordinadora, lo siguiente:

- a) El establecimiento de los mecanismos de relación institucional indispensables para el análisis conjunto de los temas de interés común;

- b) La adopción de medidas encaminadas a armonizar las políticas económicas en general y los instrumentos y mecanismos de acción de ambas organizaciones con el fin de coordinar las actividades de cada una de ellas y de disminuir gradualmente las disparidades existentes;
- c) Un efectivo intercambio de informaciones relativas a las actividades de ambas organizaciones.

A continuación, la Comisión declara:

Durante el transcurso de esta etapa de cooperación, sería necesario identificar los obstáculos que se oponen al proceso de integración general latinoamericana, los cuales no consisten únicamente en la existencia de barreras arancelarias, sino en una multiplicidad de factores, entre los que pueden mencionarse: las deficiencias de infraestructura; el incipiente desarrollo industrial en la mayoría de los países y, desde un punto de vista regional, en numerosos sectores; la diversidad de las políticas económicas; las disparidades de los instrumentos legales y administrativos en vigor; y la escasez de recursos financieros y técnicos. En consecuencia, debe comenzarse por programar estudios y trabajos, que permitan la gradual coordinación de las políticas en los distintos campos de la actividad económica y la armonización de los instrumentos en los dos sistemas de integración y que proporcionan las bases para la adopción de las fórmulas que correspondan a las etapas más avanzadas de vinculación e integración.

En los dos párrafos que le dedica seguidamente en su Informe, la Comisión Coordinadora no define en realidad en otras dos etapas, la de vinculación y la de integración; se limita a señalar unas cuantas generalidades al respecto y pasa a otras cuestiones comprendidas en este mismo tema del esclarecimiento del proceso de convergencia.

La Comisión Coordinadora prevé que habrá que establecer los lineamientos de un nuevo marco jurídico general que norme la formación del mercado común latinoamericano; sin embargo, considera que inicialmente las tareas de la Comisión deben centrarse en aspectos técnicos y económicos, para examinar después las cuestiones jurídicas y las necesidades de ajuste de los instrumentos legales existentes. En lo que se refiere a los países no vinculados, se opinó que había que brindarles oportunidad de exponer sus respectivos puntos de vista; en vista de que están organizando sus relaciones económicas recíprocas mediante mecanismos de cooperación más estrechos, la Comisión "previó la posibilidad de que el proceso de convergencia se plantee en un ámbito que comprenda a estas otras organizaciones".

*Elementos básicos del futuro mercado común latinoamericano.* Igualmente en este punto del temario, la Comisión trató de precisar los elementos básicos que configurarían el grado de funcionamiento del mercado común latinoamericano que, conforme a la Declaración de Presidentes, debería alcanzarse para 1985. Entre otros, enumeró los elementos básicos que se mencionan:

- a) Haber obtenido la mayor liberación posible de los intercambios recíprocos;
- b) Haber logrado una armonización de los instrumentos de política comercial congruente con la liberación que se haya alcanzado; entre ellos cabe mencionar específicamente los que se refieren a los instrumentos arancelarios y otros de efectos equivalentes;

- c] Haber avanzado considerablemente en materia de integración física, especialmente en los campos de transporte y comunicaciones.

A continuación, la Comisión Coordinadora adoptó un *Programa de Trabajo* que incluye la realización de una serie de estudios y tareas (ver el *Programa* más adelante). Además, acordó efectuar un primer examen del estado de la integración física de la región en su próxima junta.

*Posibilidad de concertar acuerdos subregionales*

Mientras la delegación centroamericana se pronunciaba por decisiones de orden inmediato, estimando que los acuerdos subregionales constituyen *un instrumento importante del proceso de convergencia*, los representantes de la ALALC subrayaron la complejidad de la materia y la necesidad de estudiarla.

"La Comisión Coordinadora expresó su conformidad en que el Mercado Común Centroamericano habría de participar en los acuerdos subregionales mixtos como una unidad, por cuanto su estructura económica y jurídica no permite la participación individual, en los mismos, de ninguno de sus cinco países miembros, concepto que por otra parte está consignado en la Declaración de Presidentes. . .

"Se destacó por todos los participantes que los acuerdos subregionales deberían concebirse como mecanismos encaminados a favorecer el proceso de integración general latinoamericana, y que, en ningún caso, podrían ellos comprometer el objetivo de formar un solo mercado común en la América Latina. . .

"El programa de estudios de la Comisión Coordinadora sobre este tema quedará a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la ALALC y de la SIECA, las cuales lo llevarán a cabo en estrecha consulta con los órganos superiores de ambos sistemas y de las autoridades de los demás países latinoamericanos."

*Participación en acuerdos de complementación industrial*

A este respecto sólo pudo llegarse a consideraciones muy generales y a fijar los puntos del *Programa* de estudio.

La Comisión Coordinadora estimó que los acuerdos de complementación industrial abiertos a la participación de todos los países latinoamericanos pueden constituir instrumentos eficaces para propiciar el desarrollo industrial integrado de la región, dentro del proceso de formación del mercado común latinoamericano.

Asimismo, se llegó a la conclusión de que la complejidad del tema requiere la realización de estudios encaminados a esclarecer diversos aspectos relacionados con los instrumentos jurídicos respectivos, las normas y modalidades para su aplicación, los alcances económicos de los mismos y otros problemas vinculados a la negociación, ejecución y administración de los acuerdos.

La Comisión también estimó de utilidad que se realicen contactos entre los empresarios de la región, que puedan facilitar la acción de los gobiernos al respecto.

Hubo acuerdo acerca de la necesidad de que tanto la ALALC, como el MCCA y los países latinoamericanos que no pertenecen a ninguno de los dos sistemas, se mantengan permanentemente informados sobre las actividades y avances que se vayan logrando en este campo. Para ello, se encomendó a las Secretarías que establezcan los mecanismos de información más apropiados.

*Preferencia arancelaria y statu quo*

Al considerar este punto del temario, la Comisión Coordinadora estimó que, para llevar a la práctica estas directivas contempladas en la Declaración de los Presidentes de América como parte del proceso de integración económica latinoamericana, resulta necesario hacer un inventario y evaluación de los instrumentos vigentes de política comercial, tanto arancelarios como de otra índole, con el objeto de poder aquilatar el valor y la significación de ambas medidas para los distintos países de la región. En este sentido, decidió encomendar a las Secretarías de ambos sistemas que realicen los trabajos correspondientes.

*Reglamento de la Comisión Coordinadora*

La Comisión Coordinadora conoció y discutió el proyecto de reglamento preparado por la ALALC; finalmente aprobó el texto que aparece como Anexo 1 del presente informe.

*Siguiente reunión*

Se acordó celebrar la Segunda Reunión de la Comisión en Montevideo, durante el segundo semestre el año próximo de 1969, en la fecha que se convenga.

PROGRAMA DE TRABAJO

- A] *Esclarecimiento de la naturaleza, alcance y oportunidad del proceso de convergencia de la ALALC y el MCCA, teniendo en cuenta el interés de los países latinoamericanos no vinculados a tales sistemas.*

1) Estudios particulares sobre la situación de los países no miembros de la ALALC ni del MCCA en relación con el proceso de integración latinoamericano.

- a] Información general acerca de la economía nacional;
- b] Comercio exterior; en especial los siguientes aspectos:
  - i) Régimen de comercio exterior y naturaleza y estructura de los instrumentos que lo regulan;
  - ii) Corrientes tradicionales de comercio, en especial con los países del área;
  - iii) Convenios o acuerdos comerciales y vinculación con otros sistemas o países;

- c] Desarrollo industrial; en especial los siguientes aspectos:
  - i) Legislación para el fomento industrial;
  - ii) Descripción y análisis de las industrias existentes, con señalamiento de los principales productos;
  - iii) Política de desarrollo industrial y planes de desarrollo en el sector;

- d] Desarrollo agrícola; en especial los siguientes aspectos:
  - i) Descripción de la producción agrícola;
  - ii) Planes de desarrollo agrícola.

2) Estudios sobre el comercio intralatinoamericano.

- a] Análisis de las tendencias recientes y situación actual del comercio entre los países latinoamericanos;
- b] Examen de los problemas que afronta el intercambio entre dichos países;
- c] Identificación de posibilidades de fomento de dicho intercambio.

3) Política comercial.

- a] Examen de los sistemas de elaboración de las estadísticas de comercio exterior, con vista a lograr su comparabilidad;
- b] Armonización de las nomenclaturas arancelarias:
  - i) Examen comparativo de las nomenclaturas de la ALALC, del MCCA y de los países no vinculados;
  - ii) Identificación de problemas, posibilidades y trabajos a realizar.

B] *Posibilidades de concertar acuerdos subregionales de integración entre los países miembros de la ALALC, el MCCA y otros países latinoamericanos.*

- 1) Posibilidades de concertar dichos acuerdos, desde el punto de vista económico.
- 2) Naturaleza, alcances y características que, en su caso, podrían tener los acuerdos subregionales mixtos.
- 3) Requisitos básicos que deberían satisfacer los mencionados acuerdos para asegurar su compatibilidad con el proceso de formación de un mercado común latinoamericano.
- 4) Aspectos jurídicos.
  - a] Aplicación de la cláusula de la nación más favorecida, tanto entre los países latinoamericanos, como entre ellos y países de fuera de la región;
  - b] Otros aspectos.

C] *Posibilidades de concertar acuerdos de complementación industrial abiertos a la participación de todos los países latinoamericanos.*

- 1) Descripción de los instrumentos de desarrollo e integración industrial existentes en la ALALC, en el MCCA y en los países no miembros de estos sistemas.
- 2) Análisis comparativo de dichos instrumentos; necesidades y posibilidades de armonización.
- 3) Naturaleza, alcance y características que podrían tener estos acuerdos de complementación industrial.
- 4) Aplicación de la cláusula de la nación más favorecida en el ámbito latinoamericano, desde el punto de vista de la complementación industrial.
- 5) Examen de posibilidades de complementación industrial.

D] *Establecimiento de la preferencia arancelaria latinoamericana, atendiendo al grado de desarrollo relativo de los distintos países latinoamericanos.*

*Congelación del statu quo en materia de restricciones a las importaciones (standstill latinoamericano).*

- 1) Inventario y evaluación de los instrumentos de política comercial, tanto arancelarios como de otra índole, vigentes en el MCCA, en los países miembros de la ALALC y en los no vinculados a ninguno de los dos sistemas.

E] *Ejecución del programa*

El programa de trabajo se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo de Establecimiento de la Comisión Coordinadora. Para tal fin ambas secretarías acordarán los términos de referencia de los distintos estudios, y efectuarán la necesaria labor de coordinación en consulta con el Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC y el Consejo Ejecutivo del MCCA, respectivamente.

Se prevé también que, como parte de los trabajos sobre política comercial y arancelaria, se lleve a cabo una reunión de expertos gubernamentales a fin de que prepare un informe para la Comisión Coordinadora con las recomendaciones pertinentes, con base en los estudios que se hayan realizado.

### Aplazamiento y reanudación de la séptima conferencia extraordinaria

El día 11 de octubre fue suspendida temporalmente —hasta el 4 de noviembre— la Séptima Conferencia Extraordinaria de la ALALC que se venía celebrando en Montevideo desde el 16 de julio. La interrupción tuvo lugar sin que los representantes de los once países asociados hubieran llegado a un acuerdo completo sobre los productos que deben formar la segunda etapa de la Lista Común, no obstante el hecho de que ya se había dado el paso previo e indispensable de aprobar, por mayoría, un proyecto de resolución sobre normas para el comercio de productos agropecuarios después del período de transición (ver “Informes Mensuales” de octubre y agosto del presente año).

El estancamiento se produjo cuando Paraguay hizo saber su oposición terminante y definitiva a que se incluyera el trigo entre los productos que iban a componer dicha segunda etapa de la Lista Común. En realidad no se trataba solamente de un problema paraguayo, puesto que otros países objetaban la inclusión en la Lista de productos que, al parecer, tienen particular interés para sus economías. Esta situación se reflejaba en “el proyecto de Acta de Negociación de la Lista Común” que el 11 de octubre los delegados decidieron someter a sus respectivos gobiernos. El acta contenía constancias de reservas de varios países con referencia a la inclusión en la Lista Común de productos como yerba mate, cítricos, té, durmientes para vías férreas y otros.

La oposición de Paraguay a que se introdujera el trigo en la Lista Común, que anteriormente había compartido con Ecuador y Venezuela, se explicaba en Montevideo por el representante permanente de dicho país en los siguientes términos:

“Desde 1967 Paraguay se opone a incluir el trigo en la Lista Común por cuanto se embarcó en un costosísimo programa de expansión de este cereal . . . tengo instrucciones terminantes y precisas de no inclusión del trigo en la Lista, aun cuando eso determinara la no aprobación de ella en este tramo de la Conferencia.” Además, el representante hizo saber que en este último caso, su país pedirá que se revise el Acuerdo sobre Normas Agropecuarias que se aprobó anteriormente por mayoría, sin el voto ecuatoriano (se recordará que Paraguay dio su apoyo al artículo 12 de dicho acuerdo considerándolo como “fórmula transaccional”, con el sólo fin de que la Lista Común pudiera ser adoptada). De producirse el estancamiento final en materia de Lista Común, podría esperarse un cambio de posición de Bolivia y Paraguay respecto al Acuerdo de Normas. La fórmula que, según el representante paraguayo, permitiría resolver el problema de la Lista Común sería excluir a los tres países de menor desarrollo económico relativo de las obligaciones de la Lista Común en materia de trigo, haciéndolo constar así en el Acta.

Como señalábamos en el “Informe” de octubre, no parece lógico que habiéndose aprobado unas normas agropecuarias que permiten toda clase de salvedades y protecciones a la

producción de cada país miembro, se mantengan objeciones insuperables en cuanto a la inclusión de productos del campo en la Lista Común. Empero, la realidad que se presenta en la ALALC es antilógica y no permite salir del estancamiento. Los productores trigueros de Paraguay no se consideran cubiertos y seguros con dichas normas.

Según la revista *Análisis*, de Buenos Aires (30 de octubre), "es algo parecido a lo que suele suceder en la Argentina con los productores de yerba mate y los cítricos. A estos productores, que temen la competencia que pueden hacerle en su mercado interno los competidores de la región, no se ha logrado convencer de que sus intereses quedan a salvo mediante la aplicación de cláusulas de salvaguardia ahora contenidas en las normas para el ordenamiento del comercio de productos agropecuarios". Dado lo anterior, la misma revista enfoca la situación con pesimismo y dice: "Estos elementos tomados en sí mismos denotan una falta de coordinación en casi todos los órdenes; tomados en conjunto parecen un síntoma de que las estructuras nacionales y el desnivel que hay entre ellas no admiten todavía una auténtica interacción. Por ello es apresurado hablar por el momento de Lista Común. Sólo puede pensarse en mantener y desarrollar las corrientes de intercambio comercial, especialmente bilateral, que ya se logró gracias a la ALALC".

Tales eran las condiciones en las que la Séptima Conferencia Extraordinaria decidió abrir un paréntesis a mediados de octubre con la mira de que los gobiernos de los países miembros pudieran resolver, para principios de noviembre, acerca de un proyecto de Lista Común contenido en el documento denominado "Acta de Negociación".

Reanudada la Conferencia el 4 de noviembre se procedió a votar sobre el Acta unos días después, resultando que Paraguay y Ecuador se pronunciaron en contra y Bolivia se abstuvo. Por consiguiente, no hubo la unanimidad requerida para adoptar el documento (o sea el grupo de productos que quedarían formando la segunda etapa de la Lista Común y que representan el 24.16% del comercio intrazonal en el segundo trienio). Uruguay, que votó a favor del Acta, también había mostrado inconformidad con el hecho de que varios países hicieran constar en ella sus reservas por la inclusión de varios otros productos.

En estas circunstancias y faltando solamente unos cuantos días para el término de la Séptima Conferencia Extraordinaria, fijado en el 15 de noviembre, en Montevideo se conjetura y se especula en torno a la necesidad de que se reúnan urgentemente los cancilleres de los países miembros. Asimismo, se plantea con mayor firmeza la conveniencia de revisar a fondo el Tratado de Montevideo y las estructuras de la ALALC. Mientras tanto sigue su curso el Octavo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia, comenzando el 21 de octubre.

### Nuevas manifestaciones en Argentina de la polémica sobre la integración latinoamericana

Durante el mes de octubre se produjeron en Argentina nuevas manifestaciones de la polémica que tan vivamente se desarrolla por temporadas en ese país en torno a la compatibilidad o incompatibilidad de la integración económica latinoamericana y el desarrollo nacional. Contrastando una vez más con las afirmaciones, o reafirmaciones, de propósitos claramente integracionistas provenientes de otros primeros mandatarios de la

región, el Presidente de Argentina pronunció el 17 de octubre último un discurso en el que puso de relieve sus reservas ante el proceso de integración latinoamericana. Sus palabras fueron:

"La integración de América Latina por países que carecen incluso de comunicaciones y transportes interiores, con niveles desiguales de vida, educación, cultura, salubridad, producción, crecimiento y comercio, todo ello ampliado y combinado con su falta de estructura para gobierno y dirección, constituiría una invitación al caos que ningún gobierno podría aceptar."

Según el Presidente argentino puede haber una contradicción entre la política interna y la política de integración latinoamericana en el sentido siguiente: cuando nacionalmente se trata "de cerrar la brecha entre el gobierno y la comunidad para que pueda existir una democracia efectiva y, exteriormente, de transferir el poder de decisión a centros que todavía están más alejados de la comunidad".

Las reservas anteriores no parecen conducir al primer mandatario argentino a una formulación clara de lo que estima conveniente y factible en el terreno de la cooperación entre países latinoamericanos. Por lo menos en este discurso, la idea de lo que debería hacerse es imprecisa y requeriría una elaboración mucho más concreta y detallada. Es indudable que el Gobierno argentino está preparado para hacer dentro de la ALALC, en la instancia competente, ese planteamiento; seguramente, de conformidad con todos los anuncios hechos y todos los indicios existentes, el planteamiento tendrá lugar en el marco del previsto debate sobre la revisión del Tratado de Montevideo. Mientras tanto, hay que atenerse al párrafo correspondiente del discurso del primer mandatario de Argentina: "La acción internacional para alcanzar objetivos comunes, concretos y productivos, a que los países no podrían aspirar por sí solos, es natural. Cuando rebasa estos límites pierde vigor y prestigio y sufre una derrota".

La otra faz de la polémica podría delinearse con unos párrafos de un artículo publicado en *Análisis* (9 de octubre) por Julio Cueto Rúa. Con el título de "Integración nacional e integración latinoamericana", el autor dice:

"Se ha pretendido plantear una antítesis entre integración nacional, por un lado, e integración latinoamericana, por el otro, como si los argentinos debieran efectuar una opción entre uno de esos dos términos... La integración nacional como objetivo de interés general para todos los argentinos reclama generar actividades económicas en ciertas zonas del país, hoy castigadas por la carencia de mercados adecuados para su producción. Esta consideración es particularmente aplicable al noroeste y al noreste de nuestro territorio. Éstas son dos áreas que han protestado en numerosas ocasiones contra la ALALC porque el tratado ha permitido la importación de productos competitivos con los de su tradicional producción local (maderas y hortalizas, yerba mate, cítricos, entre otros). Sin embargo, el porvenir económico de esas regiones no se encuentra en el desarrollo de algunas de esas actividades primarias, ya por decrecimiento de la materia prima o por disminución de la demanda. Su porvenir se encuentra en el desarrollo de actividades dedicadas al suministro de artículos manufacturados a Paraguay, Bolivia, Perú, Brasil y Chile... Este proceso de industrialización requiere la disponibilidad de los mercados de los países vecinos, integrantes de ALALC. Por lo tanto, no se trata de 'integración nacional' o 'integración latinoamericana', sino, por lo contrario, de lograr la 'integración nacional' mediante la industrialización de las áreas periféricas de la Argentina, aprovechando el movimiento en marcha para lograr la 'integración latinoamericana'."

### El comité ejecutivo permanente analiza el programa de liberación

Como todos los años, en oportunidad de la Conferencia de las partes contratantes en sesión ordinaria el Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC ha elaborado un informe para someterlo a la consideración de la Conferencia. En el documento que comentamos, el CEP cubre el período transcurrido entre el 17 de octubre de 1967 y el 15 de octubre de 1968.

Se trata de un documento amplio, en el que el CEP examina y resume las múltiples actividades de la ALALC en el lapso citado. Destacan por su interés las partes referentes al Programa de Liberación y a los Acuerdos de Complementación.

En lo que se refiere al primer punto, el documento contiene un análisis de la evolución de los intercambios dentro de la zona en el año de 1967 y pone de relieve que hubo un retroceso respecto al nivel alcanzado en 1966. Además, indica que la participación del comercio intrazonal en el comercio global de los países que integran la ALALC disminuyó apreciablemente durante los dos últimos años, no sólo en virtud del estancamiento del intercambio dentro de la zona sino también del incremento del comercio de los países del área con terceros países.

El análisis llama la atención asimismo sobre el hecho de que Argentina y Brasil absorbieron en 1967 el 57% del comercio intrazonal, y que la contracción global de sus importaciones constituyó uno de los factores principales de la baja del intercambio dentro de la zona. Igualmente merece comentario aparte la circunstancia de que México disminuyó su comercio con la zona en 1967; aumentó sus importaciones, pero redujo sus exportaciones.

En esta parte del documento, el CEP trata también del resultado de las negociaciones efectuadas en 1967 y de las restricciones cuantitativas. Respecto a estas últimas, de los datos expuestos se deduce que las restricciones de tipo cuantitativo vigentes en algunos países de la ALALC, para el comercio intrazonal, siguen un proceso de reducción. En el caso de México, sólo subsisten 52 concesiones sometidas a licencia previa en un total de 1 090, lo que significa que apenas un 5% de la lista nacional mexicana mantiene tal régimen.

Reproducimos a continuación esta parte del informe del CEP.\*

#### III PROGRAMA DE LIBERACIÓN

##### 1) Evolución del comercio intrazonal

Al 31 de diciembre de 1967 —sexto año de funcionamiento del programa de liberación—, el comercio entre las partes contratantes alcanzó 1 414 millones de dólares, con un aumento de 756 millones sobre la cifra registrada en 1961, año previo al comienzo de la aplicación de los mecanismos del Tratado de Montevideo.

\* ALALC/c/VIII/de 9; 18 de octubre de 1968. Informe del Comité Ejecutivo Permanente a la Conferencia de las partes contratantes en su octavo período de sesiones ordinarias.

No obstante registrar cierto retroceso en el transcurso del último año, los índices del comercio intrarregional en el período 1962/1967 revelan que dicho comercio ha evolucionado, con relación al año 1961, de manera muy significativa, según se indica a continuación: en 1962 aumentó el 18%; en 1963, 44%; en 1964, 83%; en 1965, 113%; en 1966, 122% y en 1967, 114%. (Ver cuadro 1.)

CUADRO 1

Año	Export. zonales (en millones de dólares)	Import. zonales (en millones de dólares)	Total zonal	Índice 1961=100	Participación porcentual de los países miembros en el comercio global
1961	299	360	659	100	6.0
1962	354	420	774	118	7.0
1963	425	525	950	144	8.4
1964	557	645	1 203	183	10.1
1965	635	768	1 403	213	11.3
1966	675	784	1 459	222	10.5
1967	651	763	1 414	214	10.2

El retroceso producido en 1967 en ambas corrientes del comercio (exportación e importación), confirma en cierto modo la tendencia insinuada en 1966 con relación al decrecimiento del comercio intrazonal que había registrado un incremento progresivo y muy significativo hasta entonces. En efecto, no obstante anotarse en 1966 el mayor volumen de comercio intrazonal (1 459 millones de dólares que representaron un aumento de 800 millones con relación al comercio operado en 1961), puede advertirse en ese año cierta disminución en la intensidad del proceso de expansión que, en términos generales, no mantuvo el ritmo de crecimiento registrado hasta ese momento. Ello como consecuencia de distintos factores entre los que cabe señalar como el más importante, la contracción de los mercados de importación argentino y brasileño.

En 1967, el ritmo de crecimiento se detuvo y disminuyó, situándose el comercio intrazonal prácticamente en las cifras correspondientes al año 1965. En 1967 también se advierte similar receso del mercado de importación en Argentina y Brasil, haciéndose sentir además las consecuencias de la aplicación de los regímenes de excepción —cláusulas de salvaguardia— mantenidos por algunas partes contratantes a todo lo largo del año 1966 y por otras todavía en el correr de todo el año 1967.

En consecuencia, la participación del comercio intrazonal en el comercio global de los países que integran la ALALC —excepción hecha de Bolivia y Venezuela<sup>1</sup>— disminuyó apreciablemente durante los dos últimos años de vigencia del programa de liberación, aunque ello no sólo en virtud del estancamiento de dicho comercio sino también del incremento del comercio de los países del área con terceros países.

En efecto, el comercio con el resto del mundo de los nuevos países de la ALALC que contaban con listas nacionales a fines de 1967, aumentó desde 1962 en 2 111 millones de dólares, correspondiendo a los años 1966 y 1967 el mayor incremento que se registra en dicho período (1 400 millones de dólares).

<sup>1</sup> No se toman en cuenta Bolivia y Venezuela en virtud de que la lista nacional del primero entró en vigencia en el transcurso del presente año y la de Venezuela rigió parcialmente durante 1967 (desde el 1/IX/1967) y sólo en favor de Colombia, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay.

En 1967 se advierte nuevamente la existencia de un saldo negativo en el comercio de dichos países con el resto del mundo, situación cuya corrección se había insinuado en 1964 manteniéndose un saldo positivo hasta 1966 inclusive. (Nótese que el incremento del comercio con terceros países durante 1967, que supera los cincuenta millones de dólares, corresponde en

su totalidad a mayores compras realizadas por los países de la ALALC en el resto del mundo.)

Las partes contratantes han observado distinto comportamiento en lo que respecta a la evolución de su comercio en el mercado zonal durante el último año.

CUADRO II

(En millones de dólares)

		Argentina	Brasil	Colombia	Chile	Ecuador	México	Paraguay	Perú	Uruguay
1966	Exp. FOB	242.7	181.5	29.1	53.7	12.5	56.7	20.0	52.3	26.8
	Imp. CIF	226.7	167.0	56.0	140.9	8.3	33.7	14.3	91.5	46.0
	Saldo	+ 16.0	+ 14.5	-26.9	- 87.2	+ 4.2	+23.0	+ 5.7	- 39.2	-19.2
	Total	469.4	348.5	85.1	194.6	20.8	90.4	34.3	143.8	72.8
1967	Exp. FOB	271.4	154.2	18.8	77.4	14.8	47.7	15.6	34.2	17.0
	Imp. CIF	212.0	171.6	31.9	143.1	12.4	38.2	16.5	93.4	44.1
	Saldo	+ 59.4	- 17.4	-13.1	- 65.7	+ 2.4	+ 9.5	- 0.9	- 59.2	-27.1
	Total	483.4	325.8	50.7	220.5	27.2	85.9	32.1	127.6	61.1
Variación (+ o -) del total de comercio en 1967 con relación a 1966		+14.0	- 22.7	-34.4	+ 25.9	+ 6.4	- 4.5	- 2.2	- 19.2	-11.7

Del cuadro II que antecede, surge:

- a) que el comercio de Argentina y Brasil configura más del 50% del comercio intrazonal (57%), y que su evolución es inversa con relación a uno y otro país. En efecto, mientras Argentina mantuvo en 1967 el sostenido incremento de sus exportaciones disminuyendo sus compras en la zona, Brasil redujo apreciablemente sus ventas, superando escasamente las importaciones de origen zonal registradas en el año 1966;
- b) que Colombia y Uruguay —países afectados por el establecimiento de cláusulas de salvaguardia— disminuyeron su comercio con la zona durante 1967, Colombia en más de 30 millones de dólares y el Uruguay en casi 12 millones (las importaciones de Colombia de origen zonal se redujeron durante 1967 en casi 25 millones; la disminución del Uruguay tuvo su origen principalmente en la reducción de sus exportaciones, aun cuando mermaron también sus compras en la zona);
- c) que Chile, en situación inversa a la de Colombia y Uruguay, aumentó durante 1967 su comercio intrazonal, fundamentalmente a través de sus exportaciones que se incrementaron en más de 23 millones de dólares con relación al año anterior;
- d) que el comercio de los países de menor desarrollo económico relativo tuvo distinto comportamiento con relación al comercio intrazonal global registrado en 1967. Mientras Ecuador aumentó su participación en dicho comercio, principalmente a través de mayores compras de origen zonal, Paraguay disminuyó su comercio con la zona, pero en virtud de menores ventas a dicho mercado. En ambos casos el resultado fue el mismo: los dos países vieron disminuido el saldo positivo de su comercio con la zona pasando incluso, en el caso del Paraguay, a transformarse en saldo negativo;
- e) que México también disminuyó su comercio con la zona en el transcurso del año próximo pasado. Se advierte

que, no obstante aumentar sus compras, México redujo sus exportaciones a la zona, registrando una apreciable disminución del saldo positivo que tenía hasta 1966; y

- f) que Perú también disminuyó su comercio con la zona en el transcurso del año 1967, en el que se advierte la continuación del proceso de desmejoramiento de sus ventas al mercado zonal, iniciado en 1965.

## 2) Análisis de las negociaciones en 1967

El resultado de las negociaciones que se realizaron durante el Séptimo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia se tradujo en el otorgamiento de un considerable número de concesiones (451) acordadas sobre distintos productos. El 75% de ellas correspondió a nuevas incorporaciones al programa de liberación y el 25% restante a rebajas complementarias sobre productos ya negociados.

El aporte más considerable en cuanto al número de concesiones otorgadas resulta de las negociaciones realizadas por Argentina, Brasil y México, que en su conjunto totalizaron más del 70% de las concesiones.

Cabe señalar que además de las referidas concesiones, en esta instancia de negociaciones Bolivia y Venezuela otorgaron también una importante cantidad de rebajas arancelarias: 184 y 214 respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 58 y 59 del Tratado, dando cumplimiento de esta forma a las Resoluciones 194 (IV-E) (Bolivia) y 188 (LV-E) (Venezuela).

A las concesiones otorgadas por Venezuela corresponde agregar las 275 ya incorporadas en su lista nacional en el transcurso del Cuarto Período de Sesiones Extraordinarias y que entraron en vigor a partir del 1 de septiembre de 1967 para las partes contratantes que habían concluido sus negociaciones con dicho país.

CUADRO III

País	Conferencia	Concesiones
Bolivia	VII	184 *
Venezuela	IV-E } VII }	275 } 214 }
Total		673

\* El cómputo recoge las concesiones efectivamente otorgadas, debiendo advertirse que la sistematización de dichas concesiones conforme al código NABALALC determinarán necesariamente la variación de dichas cifras (concesiones recaídas en distintos productos codificados bajo un mismo ítem NABALALC con iguales derechos).

Consideradas en su totalidad las desgravaciones arancelarias acordadas por las partes contratantes al finalizar el Séptimo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia alcanzan a 10 382.

El cuadro siguiente expresa la evolución de las concesiones otorgadas por los países, señalándose en forma acumulativa para cada año, las concertadas en el período de negociaciones realizado a fines del año precedente:

CUADRO IV

País	1962	%	1963	%	1964	%	1965	%	1966	%	1967	%	1968	%
Total	3 246	—	7 593	—	8 248	—	8 474	—	9 054	—	9 393	—	10 382	—
Argentina	414	12.7	1 072	14.1	1 280	15.5	1 363	16.1	1 537	17.0	1 621	17.3	1 717	16.5
Bolivia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	178	1.7
Brasil	619	19.0	1 250	16.5	1 312	15.9	1 352	16.0	1 511	16.7	1 603	17.1	1 710	16.5
Colombia	268	8.3	619	8.1	704	8.5	714	8.4	745	8.2	751	8.0	766	7.4
Chile	343	10.6	833	11.0	864	10.5	872	10.3	894	9.9	917	9.7	959	9.2
Ecuador	—	—	1 714	22.6	1 677	20.3	1 680	19.8	1 685	18.6	1 689	18.0	1 697	16.4
México	288	8.9	607	8.0	727	8.8	802	9.5	937	10.4	1 030	11.0	1 090	10.5
Paraguay	520	16.0	589	7.8	665	8.1	663	7.8	677	7.5	691	7.3	691	6.7
Perú	227	7.0	299	3.9	355	4.3	364	4.3	392	4.3	402	4.3	424	4.1
Uruguay	567	17.5	610	8.0	664	8.1	664	7.8	676	7.4	689	7.3	716	6.9
Venezuela	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	(1)	—	434	4.2

(1) No se toman en cuenta Bolivia y Venezuela en virtud de que la lista nacional del primero entró en vigencia en el transcurso del presente año y la de Venezuela rigió parcialmente durante 1967 (desde el 1/IX/1967) y sólo en favor de Colombia, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay.

Las concesiones de las listas nacionales de Argentina, Brasil y Ecuador, que registran entre sí idénticos porcentajes de participación, comprenden casi el 50% del total de concesiones que compone el programa de liberación.

#### Restricciones cuantitativas

Desde el punto de vista de las restricciones de tipo cuantitativo vigentes en algunos países de la ALALC, cabe destacar que en el transcurso del Séptimo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia se han seguido cumpliendo algunos de los postulados fundamentales de la Resolución 66 (II).

En efecto, las nuevas concesiones incluidas por México en su lista nacional (51 en total) fueron incorporadas en su totalidad bajo el régimen de libre importación para los productos de origen zonal a pesar de que para 14 de ellas rige el sistema de licencia previa con respecto a las importaciones provenientes de extrazona. México no renegó ninguna de las concesiones que se registran en su lista nacional con licencia previa. En consecuencia, actualmente la lista nacional de México registra 52 concesiones sometidas a licencia previa en un total de 1 090, lo que significa que apenas un 5% de su lista nacional mantiene dicho tratamiento.

Por su parte, Colombia otorgó 22 concesiones en la Séptima Conferencia de las cuales 6 son totalmente nuevas y 16 renegociadas. De las 6 nuevas concesiones sólo una fue incorporada sin restricciones de tipo cuantitativo; las cinco restantes mantienen licencia previa para la zona. De las 16 concesiones renegociadas, 10 estaban incluidas en su lista nacional bajo el régimen de licencia previa. Dicha exigencia no fue negociada en el transcurso de la Séptima Conferencia manteniéndose la situación incambiada.

En consecuencia, las concesiones que Colombia mantiene con licencia previa, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Resolución 206 (VII) de la Conferencia, alcanzan a 163 en un total de 766, lo que equivale a un 21% del total.<sup>2</sup>

Cabe señalar que con respecto a Venezuela, que regula también sus importaciones mediante la aplicación de mecanismos de control directo, de las 518 concesiones incorporadas a su lista nacional, 56 están sujetas a licencia previa para terceros países, habiendo eliminado dicha exigencia para la importación de origen zonal en 19 de las concesiones otorgadas.

Por lo tanto, la lista nacional de Venezuela registra 37 concesiones para las que rige la exigencia de licencia previa en un total de 518, representando un 7% del total de la lista nacional de dicho país.

#### Naturaleza de las concesiones otorgadas

Al analizar las desgravaciones arancelarias efectuadas con relación a la naturaleza de los productos que han sido objeto de concesiones, se advierte que las concesiones otorgadas du-

<sup>2</sup> La Resolución 206 (VII) facultó al Gobierno de Colombia a hacer extensiva a la totalidad de los productos negociados las restricciones de tipo cuantitativo que rigen para terceros países, hasta el 30 de noviembre de 1968. En el artículo tercero de dicha resolución el Gobierno de Colombia se comprometió, en la medida en que mejoraran las condiciones que dieron lugar a la aplicación de las restricciones mencionadas, a eliminarlas trimestralmente a partir del 1 de junio de 1968.

Sin embargo, por resolución núm. 005 dictada con fecha 9 de mayo de 1968, la Junta de Comercio Exterior de Colombia ya restableció el régimen de libre importación para 581 de las 603 concesiones de la lista nacional de Colombia afectadas, quedando en consecuencia solamente 22 concesiones pendientes del restablecimiento del régimen legal negociado.



rante el séptimo período han mantenido la tendencia ya señalada en el programa de liberación que registra más del 50% en "productos de la industria química y de las industrias conexas" y "máquinas y aparatos; material eléctrico" conjuntamente con las referidas a "metales comunes y manufacturas de estos metales".

Más de un 60% de las concesiones otorgadas en las listas nacionales de las partes contratantes —salvo Ecuador— recaerán en los tres rubros antes mencionados.

Bolivia y Venezuela mantuvieron también aquella tendencia, registrando en sus listas nacionales el 38% y 60% respectivamente de las concesiones que han otorgado en esta Conferencia en los referidos rubros.

Además de las concesiones mencionadas, cabe destacar que también tienen cierta importancia las concesiones otorgadas en otros rubros tales como los productos de las industrias alimenticias; bebidas, líquidos alcohólicos; vinagre; tabaco; instrumentos y aparatos de medida, de comprobación y de precisión, instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; relojería; instrumentos de música; materias plásticas artificiales; éteres y ésteres de la celulosa; resinas artificiales y manufacturas de estas materias; caucho natural o sintético, caucho facticio y manufacturas de caucho.

Debe señalarse que el 36% de las concesiones incorporadas al programa de liberación en esta oportunidad formaban parte de las recomendaciones emanadas de las reuniones sectoriales de empresarios realizadas en el correr del año pasado recogidas oficialmente por algunas partes contratantes (Argentina, Brasil y México), en la séptima Conferencia.

#### *Estado de los acuerdos de complementación*

Las páginas que el *Informe* del CEP dedica a este tema se dividen en dos secciones. La primera trata de las novedades registradas durante el período que cubre el *Informe*, y la segunda contiene una nómina de los acuerdos de complementación vigentes a mediados de octubre.

Publicamos íntegramente ambas secciones.

### 3) *Acuerdos de complementación*

#### I. *Novedades registradas durante el período cubierto por el presente informe*

##### A] *Acuerdos puestos en vigor y modificaciones hechas en los acuerdos vigentes*

###### a] *Sobre válvulas electrónicas*

El 18 de diciembre de 1967 los plenipotenciarios de Argentina, Brasil, Chile, México y Uruguay procedieron a la suscripción de un Protocolo adicional sobre la segunda revisión de la lista de excepciones contenida en el acuerdo de complementación de válvulas electrónicas, suscrito en Montevideo el 18 de febrero de 1964. El texto del referido Protocolo adicional figura como anexo del acta final del Séptimo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes.

Documentos de referencia: Acuerdo de complementación sobre válvulas electrónicas, Protocolo Adi-

cional sobre la segunda revisión de las listas de excepciones y acta final del Séptimo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes.

###### b] *Sobre la industria química*

Los plenipotenciarios de Argentina, Brasil, Colombia, Chile, México, Perú, Uruguay y Venezuela suscribieron el día 19 de diciembre de 1967 el acuerdo de complementación sobre la industria química.

El 5 de abril del presente año, el Comité por Resolución 142, declaró compatible el acuerdo de complementación con los principios y objetivos generales del Tratado de Montevideo.

Los gobiernos de Brasil, Colombia, Chile y Perú han puesto en vigencia este acuerdo de complementación en sus respectivos países.

Tal como se establece en el Protocolo del acuerdo de complementación respectivo, la comisión administradora del acuerdo se constituyó e inició sus trabajos con el objeto de elaborar su reglamento interno, el día 10 de septiembre del presente año.

Documentos de referencia: Protocolo del acuerdo de complementación sobre la industria química, CEP/Resolución 142, CEP/Repartidos 971.2, 971.4, 971.5 y 971.6.

###### c] *Sobre productos de la industria petroquímica*

El día 25 de julio del presente año, los plenipotenciarios de Bolivia, Colombia, Chile y Perú suscribieron el Protocolo del acuerdo de complementación sobre productos de la industria petroquímica.

El Comité Ejecutivo Permanente, el día 29 de agosto de 1968, declaró compatible el acuerdo con los principios y objetivos generales del Tratado de Montevideo, para lo cual dictó la Resolución 154.

El Consejo de Administración del acuerdo, tal como ha sido establecido en el artículo vigesimotercero del Protocolo del acuerdo de complementación debería instalarse dentro de los 60 días contados desde la fecha de declaración de compatibilidad del acuerdo; este plazo vence el día 28 de octubre del presente año.

Documentos de referencia: Protocolo del acuerdo de complementación sobre productos de la industria petroquímica y CEP/Resolución 154.

###### d] *Sobre bienes del hogar*

Los plenipotenciarios de la Argentina y del Uruguay suscribieron, el día 27 de agosto de 1968, el protocolo del acuerdo de complementación sobre productos de la industria de bienes del hogar.

El Comité, por Resolución 157, de 24 de septiembre del corriente año, declaró compatible el acuerdo con los principios y objetivos generales del Tratado de Montevideo.

Documentos de referencia: Protocolo del acuerdo de complementación sobre productos de la industria de bienes del hogar y CEP/Resolución 157.

B] *Proyectos de acuerdo de complementación en etapa de negociación o en los cuales han manifestado una o más representaciones su intención de suscribirlos*

a] *Sobre productos de la industria del vidrio*

El día 22 de abril de 1968 comenzó la negociación del acuerdo de complementación sobre productos de la industria del vidrio, con la participación en estas conversaciones, de delegaciones negociadoras de Argentina, Brasil, Colombia, México y Uruguay.

b] *Sobre el sector electrónico de uso doméstico*

El grupo negociador del acuerdo de complementación integrado por las delegaciones de Argentina, Brasil, Colombia, Chile, México, Perú, Uruguay y Venezuela se reunió entre los días 27 de noviembre y 14 de diciembre del año pasado y acordaron en esa oportunidad reiniciar las negociaciones el 1 de abril del presente año.

Las negociaciones se reiniciaron el 1 de julio pasado, y tuvieron lugar hasta el 10 de septiembre, fecha en la cual nuevamente se suspendieron temporalmente.

Documentos de referencia: CEP/Repártidos 837, 837.1 y 837.3.

c] *Sobre algunos productos de la industria de refrigeración y aparatos domésticos*

El 28 de mayo del corriente año, la Representación del Brasil comunicó al Comité su intención de suscribir un acuerdo sobre productos de la industria de refrigeración y de aparatos domésticos. La Representación de la Argentina efectuó al Comité una comunicación en el mismo sentido el 27 de agosto pasado.

Con base en lo establecido en el artículo decimosegundo de la Resolución 99 (IV), las representaciones de Chile y de México plantearon al Comité que las negociaciones tendientes a la concertación del referido acuerdo de complementación fueran diferidas por un período suplementario de sesenta días.

Sin embargo, la Representación de la Argentina, por nota fechada el 11 de los corrientes, ha expresado que el gobierno de su país no desea iniciar tales negociaciones hasta el año 1969 y en todo caso con posterioridad a la próxima reunión de ALAINEE. Esta solicitud se funda en la intención del gobierno argentino de negociar la inclusión en el programa de liberación de algunos de los productos comprendidos por el proyecto de acuerdo, durante el Octavo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia; y, además, con el fin de dar lugar a las sugerencias que los sectores privados quieran formular con respecto al proyecto en cuestión.

Documentos de referencia: ALALC/SI.ED/III/Informe y CEP/Repártidos 1013.1, 1013.2, 1013.3 y 1013.4.

d] *Sobre productos del sector de equipos de generación, trasmisión y distribución de electricidad*

El 28 de mayo y el 17 de septiembre del presente año, las representaciones del Brasil y de México, respectivamente, comunicaron al Comité Ejecutivo Permanente la intención de suscribir un acuerdo de complementación sobre productos del sector de equipos de generación, trasmisión y distribución de electricidad. En atención a que ya han comunicado la intención de participar en negociaciones al menos dos países, el plazo de cuarenta y cinco días previsto en el artículo decimoprimer de la Resolución 99 (IV), vence el día 1 de noviembre de este año.

Documentos de referencia: CEP/Repártidos 1014 y 1014.1.

e] *Sobre algunos productos de la industria química*

El día 20 de agosto del presente año, la Representación de México comunicó al Comité Ejecutivo Permanente la intención de suscribir un acuerdo de complementación sobre algunos productos de la industria química. El Comité Ejecutivo Permanente tomó conocimiento el día 10 de septiembre de 1968 de la recomendación que le formularan los empresarios participantes en la quinta reunión sectorial de la industria química, en la cual solicitaron que los productos incluidos en el Anexo 1, que consta en dicho informe final, se incorporen al acuerdo de complementación sobre la industria química en vigencia.

Documento de referencia: ALALC/SI.Q/IV/Informe.

C] *Nuevos proyectos de acuerdos de complementación propuestos*

a] *Sobre válvulas para uso industrial*

El Comité tomó conocimiento el 4 de junio del presente año del informe final de la segunda reunión sectorial de válvulas para uso industrial que contiene el acta firmada por los empresarios el día 18 de mayo de 1968.

Documento de referencia: ALALC/SI.VAL/II/Informe.

b] *Sobre productos de las industrias del plástico*

El Comité tomó conocimiento el día 10 de septiembre del presente año del informe final de la tercera reunión sectorial de las industrias del plástico que contiene el acta firmada por los empresarios el día 30 de agosto de 1968.

Documento de referencia: CEP/di 161.

II. *Nómina de acuerdos de complementación vigentes a la fecha*

De acuerdo con las novedades registradas durante este período en materia de acuerdos de complementación, la nómina de los protocolos vigentes a la fecha de la presentación de este informe es la siguiente:

Acuerdos de complementación vigentes

Acuerdo N°	Sector	Fecha de suscripción	Participantes	Declaratoria de compatibilidad	Puesta en vigor
1	Máquinas de estadística y análogas de cartulina perforada	20/VII/1962	Argentina, Brasil, Chile y Uruguay	Resolución 21 del CEP, de 10 de agosto de 1962	Argentina — 27 de noviembre de 1962 Brasil — 11 de octubre de 1962 Chile — 24 de agosto de 1962 Uruguay — 31 de octubre de 1962
2	Válvulas electrónicas	18/II/1964	Argentina, Brasil, Chile, México y Uruguay	Resolución 42 del CEP, de 19 de marzo de 1964	Argentina — 27 de mayo de 1964 Brasil — 7 de mayo de 1964 Chile — 18 de noviembre de 1964 México — Acuerdo de 27 de agosto de 1964 Decreto de 23 de junio de 1965 Uruguay — 17 de junio de 1965.  <i>Primer retiro de válvulas de las listas de excepciones:</i> Argentina — 18 de mayo de 1967 Brasil — No tiene lista de excepción Chile — 22 de marzo de 1967 México — 27 de junio de 1968  <i>Segundo retiro de válvulas de las listas de excepciones:</i> Brasil — No tiene lista de excepción México — 27 de junio de 1968
3	Productos de la industria de aparatos eléctricos, mecánicos y térmicos, de uso doméstico	2/VI/1966	Brasil y Uruguay	Resolución 94 del CEP, de 1 de julio de 1966	Brasil — Decreto de 27 de julio de 1966 D. Oficial: 12 de octubre de 1966  Uruguay — Decreto de 14 de julio de 1966 D. Oficial: 9 de septiembre de 1966
4	Productos de las industrias electrónicas y de comunicaciones eléctricas	2/VI/1966	Brasil y Uruguay	Resolución 94 del CEP, de 1 de julio de 1966	Brasil — Decreto de 27 de julio de 1966 D. Oficial de 12 de octubre de 1966  Uruguay — Decreto de 14 de julio de 1966 D. Oficial de 9 de septiembre de 1966
5	Industria química	19/XII/1967	Argentina, Brasil, Colombia, Chile, México, Perú y Venezuela	Resolución 142 del CEP, de 5 de abril de 1968	Argentina — Brasil — Decreto 63.098 de 6 de agosto de 1968 D. Oficial de 21 de agosto de 1968  Colombia — Decreto 2.034 de 19 de julio de 1968  Chile — Decreto 1.065 de 15 de junio de 1968 D. Oficial de 7 de agosto de 1968  México — Perú — Decreto supremo 259-68MC, de 26 de julio de 1968  Uruguay — Venezuela —
6	Productos de la industria petroquímica	25/VII/1968	Bolivia, Colombia, Chile y Perú	Resolución 154 del CEP, de 29 de agosto de 1968	Bolivia — Colombia — Chile — Perú —
7	Productos de la industria de bienes del hogar	27/VIII/1968	Argentina y Uruguay	Resolución 157 del CEP, de 24 de septiembre de 1968	Argentina — Uruguay —